

RESOLUCIÓN No. (5390)

12 8 SEP 2018

Por la cual se presenta al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna para proveer el cargo de Alcalde en el Municipio de El Rosal - Cundinamarca

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "*El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)*"

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "*En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.*"

Que mediante Decreto 291 del 19 de septiembre de 2018, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca suspendió del cargo de Alcalde Municipal de El Rosal (Cundinamarca) al Sr. **HUGO ORLANDO AREVALO PULIDO** de acuerdo a la decisión del Juez promiscuo Municipal del Rosal -



Cundinamarca, tomada en la audiencia pública celebrada el 04 de septiembre de 2018, donde se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en contra del mencionado electo Alcalde.

Que en consecuencia, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca mediante Decreto 291 del 19 de septiembre de 2018, encargo las funciones de Alcalde Municipal de El Rosal (Cundinamarca) al Sr. **ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN**.

Que mediante Comunicación Oficial fechada 25 de septiembre de 2018, el Director de asuntos Municipales de la Gobernación de Cundinamarca requirió al Partido Liberal Colombiano para que remitiera la terna de que trata el artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Que el Director Nacional del Partido ha decidido integrar y postular la terna de candidatos con los Doctores **INGRITH KATHERINE BERMÚDEZ CLAVÍJO**, **YEFERSON PULIDO JUNCO** y **GÉRMAN ORLANDO HUERTAS BALAGUERA** para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de El Rosal en el Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano emitió concepto favorable sobre los postulados.

Que para la posesión de quien sea designado como Alcalde del Municipio de El Rosal – Cundinamarca por el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, corresponde a la autoridad competente de la Gobernación, verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes al cargo.

Que quien fuere designado como Alcalde del Municipio de El Rosal - Cundinamarca, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Presentar al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de El Rosal – Cundinamarca, así:



1. **INGRITH KATHERINE BERMÚDEZ CLAVÍJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.186.527 de El Rosal (Cundinamarca).
2. **YEFERSON PULIDO JUNCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.448.115 de Facatativá (Cundinamarca).
3. **GÉRMAN ORLANDO HUERTAS BALAGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.068.456 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase por Secretaria General la presente Resolución al Señor Gobernador del Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal



Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional

